



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 269-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 20 de noviembre de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 17-2018/AJAP-D-EPIIA-UNAJ, de fecha 16 de noviembre de 2018, Carta N° 273-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, de fecha 19 de noviembre de 2018, Carta N° 0406-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N° 516-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Carta N° 17-2018/AJAP-D-EPIIA-UNAJ, de fecha 16 de noviembre de 2018, el Ing. Jhony Adalht Arisaca Parillo, solicita licencia del 20 al 23 de noviembre del presente para su participación como Ponente del I Congreso Internacional de Alimentos funcionales y nutraceuticos en la Industria Alimentaria a desarrollarse en la ciudad de Chillán - Chile.

Que, el Director Académico de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, sede Chillan, Luis Endía Bilbao, mediante Carta, invita al docente de la UNAJ, Adalht Jhony Arisaca Parillo, a participar para la presentación de ponencia científica al Primer Congreso Internacional de "Alimentos Funcionales y Nutraceuticos presentes en la Industria Alimentaria", que se realizará durante los días 21 y 22 de noviembre del presente año en la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, sede Chillán.

Que, la Coordinadora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ, M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez, mediante Carta N° 273-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, de fecha 19 de noviembre de 2018, opina que se autorice la solicitud de licencia en vista que participará en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 269-2018-CCO-UNAJ

representación de nuestra institución, el mismo que no ocasionará gasto alguno por ser autofinanciado.

Que, conforme se tiene los actuados el docente en mención cumple con presentar el Plan de recuperación de clases, correspondiente a los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2018, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Coordinación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Carta N° 0406-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2018, solicita se autorice la solicitud de licencia, elevando el mismo con opinión favorable para su consideración en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 88, establece los Derechos del docente, señalando en su numeral 88.7, Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, en concordancia con el Art. 147, literal g), del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90PCM, en su Art. 110°, establece en el literal a) la licencia con goce de haberes por capacitaciones oficializadas, en concordancia con el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece respecto a "Licencias y Permisos", señalando que la Licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución.

Que, asimismo el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que la Licencia por Capacitación Oficializada se otorga hasta por un máximo de dos (02) años, para participar en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teóricos-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales, bajo las siguientes condiciones: a) Contar con el auspicio o propuesta de la Entidad, b) Estar referida al campo de acción institucional y/o especialidad del trabajador y c) Compromiso a servir en su entidad por el doble del tiempo de licencia, contados a partir de su reincorporación.

Que, mediante Opinión Legal N° 207-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que ES PROCEDENTE otorgar Licencia con goce de haberes del 20 al 23 de noviembre del presente, a favor del docente ADALIHT JHONY ARISACA PARILLO, a razón de participar en representación de la institución universitaria, como ponente en el I Congreso Internacional de Alimentos funcionales y nutracéuticos en la Industria Alimentaria organizado por la Universidad Tecnológica de Chile.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 516-2018-SO-CO-UNAJ, se acordó, POR UNANIMIDAD, OTORGAR, Licencia con goce de remuneración, por capacitación oficializada a favor del docente Ing. Adaliht Jhony Arisaca Parillo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 269-2018-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

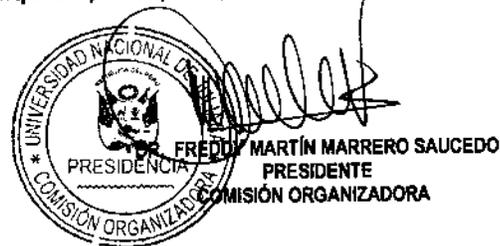
Artículo Primero.- OTORGAR Licencia con goce de remuneración, a favor del docente Ing. ADALIHT JHONY ARISACA PARILLO, a partir del 20 al 23 de noviembre de 2018, para su participación en representación de la Universidad Nacional de Juliaca, en:

EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE "ALIMENTOS FUNCIONALES Y NUTRACÉUTICOS PRESENTES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA", ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP, SEDE CHILLÁN.

Artículo Segundo.- DISPONER, que mediante la Coordinación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, se remita ante la Vicepresidencia Académica, el informe de actividades desarrolladas del docente, al término de la licencia.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2018.

